

AUTO INTERLOCUTORIO # 1634
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN – CAUCA.
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDO. SAMITH SNEIDER OÑATE MANZANO
RAD. 2021.00377.00

Por haberse corregido dentro de su oportunidad legal, venir arregada a derecho, en los términos de los Arts.422 y 430 del C. General del Proceso y siendo el Juzgado competente para conocer de esta clase demanda,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en favor de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS. Con Nit.900680529-5, en contra del señor SAMIT SNEIDER OÑATE MANZANO, identificado con la cédula de ciudadanía 1063811037, por las siguientes sumas de dinero:

a).- TRES MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.782.000.00), por concepto del saldo de capital contenido en el titulo que se ejecuta (Contrato de Compraventa No.6737 de fecha 22-03-2017), mas los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el 10 de marzo de 2018, hasta el pago total de la obligación.

b).- En cuanto a las costas del proceso se resolvera en su debida oportunidad.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, en forma personal a la demandado SAMITH SNEYDER PÑATE MANZANO, haciendole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que goza de un término de cinco (5) días para pagar y de 10 para presentar las excepciones que considere tener en su favor, notificacion que se realizará en forma virtual a través de mensajes de texto, en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y demás normnas concordantes con la materia.

TERCERO.- RECONOCER, personería a la doctora ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ, abogada en ejercicio para actuar como mandatario judicial de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOATES SAS, en los términos del poder conferido y anexo a la demanda.

COPÍESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Juez.

**EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CERTIFICA:**

**Popayán, julio 21 de 2021, en la fecha, se notifica
el presente auto por estado # 058.
Fijado a las 8.00 a.m.**



Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO # 1635
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN – CAUCA.
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDO. SAMITH SNEYDER OÑATE MANZANO
RAD. 2021.00377.00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, encontrándola
procedente de conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso,

SE RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros hasta por la
suma de \$7.000.000.00 que tenga la demandada SAMID SNEYDER OÑATE
MANZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063811037, en
cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, en los bancos a que relaciona en la
solicitud que antecede. COMUNQUESE, esta medida a los señores Gerentes
de las citadas entidades a fin de que se sirva hacer efectiva la medida y
consigne los valores correspondientes en la cuenta No. 190012041005 del
banco Agrario de Colombia de esta ciudad a favor de la parte demandante.
Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez

fma

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CERTIFICA: Popayán, julio 21 de 2021, en la fecha, se notifica el presente auto por estado # 058. Fijado a las 8.00 a.m.  ----- Secretaria
--



"REPUBLICA DE COLOMBIA"
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
190014189003

Popayán, julio 19 de 2021.
Oficio No. 1314

Señores

**GERENTES: BANCOLOM BIA S. A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ,
BANCO DE OCCIDENTE, NBANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO
DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A,
BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA.-
Ciudad.**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A. S.
EN ESTADO DE LIQUIDACION.
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDA. SAMITH SNEYDER OÑATE MANZANO
RAD. 2021.00377.00**

Para los fines legales y consiguientes le comunico que este Juzgado por auto de la fecha, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero hasta por un valor de \$7.000.000.00, que tenga o llegare a tener el demandado SAMITH SNAYDER OÑATE MANZANO, con cédula 1063811037, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDTs de esa entidad bancaria; en consecuencia le solicito hacer efectiva la medida y consignar los dineros en la cuenta del despacho No.190012041005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en favor de la demandante EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S, con Nit.identificado con el Nit.900680529-5.

Atentamente,

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretaria

F m a

AUTO INTERLOCUTORIO # 1636

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN – CAUCA.
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDA. ADRIANA MARIA BRAND AGUIRRE
RAD. 2021.00380.00

Por haberse corregido dentro de su oportunidad legal, venir arregada a derecho, en los términos de los Arts.422 y 430 del C. General del Proceso y siendo el Juzgado competente para conocer de esta clase demanda,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en favor de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS. Con Nit.900680529-5, en contra de la señora ADRIANA MARIA BRAND AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía 25291990, por las siguientes sumas de dinero:

a).- DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.760.000.00), por concepto del saldo de capital contenido en el titulo que se ejecuta (Contrato de Compraventa No.6702 de fecha 22-02-2017), mas los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el 25 de junio de 2018, hasta el pago total de la obligación.

b).- En cuanto a las costas del proceso se resolvera en su debida oportunidad.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, en forma personal a la demandada ADRIANA MARIA BRAND AGUIRRE, haciendole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que goza de un término de cinco (5) días para pagar y de 10 para presentar las excepciones que considere tener en su favor, notificación que se realizará en forma virtual a través de mensajes de texto, en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y demás normnas concordantes con la materia.

TERCERO.- RECONOCER, personería a la doctora ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ, abogada en ejercicio para actuar como mandatario judicial de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOATES SAS, en los términos del poder conferido y anexo a la demanda.

COPÍESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Juez.

**EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CERTIFICA:**

**Popayán, julio 21 de 2021, en la fecha, se notifica
el presente auto por estado # 058.
Fijado a las 8.00 a.m.**



Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO # 1637
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN – CAUCA.
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDO. ADRIANA MARIA BRAND AGUIRRE
RAD. 2021.00380.00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, encontrándola
procedente de conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso,

SE RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros hasta por la
suma de \$5.000.000.00 que tenga la demandada ADRIANA MARIA BRAND
AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No.25291990, en cuentas
corrientes, de ahorros, CDTs, en los bancos que relaciona en la solicitud que
antecede. COMUNQUESE, esta medida a los señores Gerentes de las citadas
entidades a fin de que se sirva hacer efectiva la medida y consigne los valores
correspondientes en la cuenta No. 190012041005 del banco Agrario de
Colombia de esta ciudad a favor de la parte demandante. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez

fma

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CERTIFICA: Popayán, julio 21 de 2021, en la fecha, se notifica el presente auto por estado # 058. Fijado a las 8.00 a.m.  ----- Secretaria
--



"REPUBLICA DE COLOMBIA"
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
190014189003

Popayán, julio 19 de 2021.
Oficio No. 1315

Señores

GERENTES: BANCOLOM BIA S. A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, NBANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A, BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA.- Ciudad.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A. S.
EN ESTADO DE LIQUIDACION.
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDA. ADRIANA MARIA BRAND AGUIERRE
RAD. 2021.00380.00**

Para los fines legales y consiguientes le comunico que este Juzgado por auto de la fecha, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero hasta por un valor de \$5.000.000.00, que tenga o llegare a tener la demandada ADRIANA MARIA BRAND AGUIERRE, con cédula 25291990, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDTs de esa entidad bancaria; en consecuencia le solicito hacer efectiva la medida y consignar los dineros en la cuenta del despacho No.190012041005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en favor de la demandante EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S, con Nit.identificado con el Nit.900680529-5.

Atentamente,

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretaria

F m a

AUTO INTERLOCUTORIO #1638
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF. VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA
DTE. GILBERTO MUÑOZ HOYOS
APDA. JOSE MARIA VALENCIA BASTIDAS
DDOS. MAURO CHAMIZO CAMACHO, OTROS
Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RAD. 2021.00354.00

Viene despacho la presente demanda Verbal Sumaria de Declaración de Pertenencia, presentada por el señor GILBERTO MUÑOZ HOYOS por medio de apoderado judicial, en contra de MAURO CHAMIZO CAMACHO y otros, con el fin de estudiar la admisión o inadmisión para lo cual se hacen las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Revisada que fue la demanda Verbal Sumaria de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, propuesta por el doctor JOSE MARIA VALENCIA BASTIDAS, a nombre del señor GILBERTO MUÑOZ HOYOS en contra de MAURO CHAMIZO CAMACHO y otros, se deduce por su cuantía que se entima en la suma de \$63.026.000.00, que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, se trata de un proceso de menor cuantía y que de Conformidad al Acuerdo No.PSAA14-10216 del 4 de Septiembre de 2014 atribuye su conocimiento y trámite a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, razón por la cual, se procederá a rechazar de plano la anterior demanda y se ordena remitirlo a dicha entidad a través de la Oficina Judicial del lugar para su estudio y conocimiento.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple,

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda por los motivos indicados en el considerando anterior.

2º.- REMITIR la demanda y todos sus anexos a la oficina de Reparto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA14 – 10216 de fecha 4 de septiembre de 2014.

3º.- HAGANSE las anotaciones pertinentes en los libros del Juzgado.

4º.- RECONOCER personería al doctor JOSE MARIA VALENCIA BASTIDAS, abogada en ejercicio para que ejerza su función como tal, frente a esta providencia.

COPIESE, NOITIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez.

fma

**EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CERTIFICA:**

**Popayán, julio 21 de 2021, en la fecha, se notifica
el presente auto por estado # 058.
Fijado a las 8.00 a.m.**



Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO # 1672

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN – CAUCA.
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDA. ADRIANA MARIA BRAND AGUIRRE
RAD. 2021.00380.00

Por haberse corregido dentro de su oportunidad legal, venir arregada a derecho, en los términos de los Arts.422 y 430 del C. General del Proceso y siendo el Juzgado competente para conocer de esta clase demanda,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en favor de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS. Con Nit.900680529-5, en contra de la señora ADRIANA MARIA BRAND AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía 25291990, por las siguientes sumas de dinero:

a).- DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.760.000.00), por concepto del saldo de capital contenido en el titulo que se ejecuta (Contrato de Compraventa No.6702 de fecha 22-02-2017), mas los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el 25 de junio de 2018, hasta el pago total de la obligación.

b).- En cuanto a las costas del proceso se resolvera en su debida oportunidad.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, en forma personal a la demandada ADRIANA MARIA BRAND AGUIRRE, haciendole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que goza de un término de cinco (5) días para pagar y de 10 para presentar las excepciones que considere tener en su favor, notificación que se realizará en forma virtual a través de mensajes de texto, en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y demás normnas concordantes con la materia.

TERCERO.- RECONOCER, personería a la doctora ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ, abogada en ejercicio para actuar como mandatario judicial de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOATES SAS, en los términos del poder conferido y anexo a la demanda.

COPÍESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Juez.

**EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CERTIFICA:**

**Popayán, julio 21 de 2021, en la fecha, se notifica
el presente auto por estado # 058.
Fijado a las 8.00 a.m.**



Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO # 1673
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN – CAUCA.
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSIATES SAS
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDO. ADRIANA MARIA BRAND AGUIRRE
RAD. 2021.00380.00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, encontrándola
procedente de conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso,

SE RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros hasta por la
suma de \$5.000.000.00 que tenga la demandada ADRIANA MARIA BRAND
AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No.25291990, en cuentas
corrientes, de ahorros, CDTs, en los bancos que relaciona en la solicitud que
antecede. COMUNQUESE, esta medida a los señores Gerentes de las citadas
entidades a fin de que se sirva hacer efectiva la medida y consigne los valores
correspondientes en la cuenta No. 190012041005 del banco Agrario de
Colombia de esta ciudad a favor de la parte demandante. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez

fma

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CERTIFICA: Popayán, julio 21 de 2021, en la fecha, se notifica el presente auto por estado # 058. Fijado a las 8.00 a.m.  ----- Secretaria
--



"REPUBLICA DE COLOMBIA"
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
190014189003

Popayán, julio 19 de 2021.
Oficio No. 1316

Señores

GERENTES: BANCOLOM BIA S. A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, NBANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A, BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA.- Ciudad.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A. S.
EN ESTADO DE LIQUIDACION.
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDA. ADRIANA MARIA BRAND AGUIERRE
RAD. 2021.00380.00**

Para los fines legales y consiguientes le comunico que este Juzgado por auto de la fecha, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero hasta por un valor de \$5.000.000.00, que tenga o llegare a tener el demandado SAMITH SNAYDER OÑATE MANZANO, con cédula 1063811037, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDTs de esa entidad bancaria; en consecuencia le solicito hacer efectiva la medida y consignar los dineros en la cuenta del despacho No.190012041005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en favor de la demandante EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S, con Nit.identificado con el Nit.900680529-5.

Atentamente,

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretaria

F m a

AUTO INTERLOCUTORIO # 1674

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN – CAUCA.
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDA. LADY XILENA CASTILLO BELTRAN
RAD. 2021.00381.00

Por haberse corregido dentro de su oportunidad legal, venir arregada a derecho, en los términos de los Arts.422 y 430 del C. General del Proceso y siendo el Juzgado competente para conocer de esta clase demanda,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en favor de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS. Con Nit.900680529-5, en contra de la señora LADY XILENA CASTILLO BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía 34614330, por las siguientes sumas de dinero:

a).- UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.560.000.00), por concepto del saldo de capital contenido en el titulo que se ejecuta (Contrato de Compraventa No.5120 de fecha 05-12-2016), mas los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el 12 de marzo de 2018, hasta el pago total de la obligación.

b).- En cuanto a las costas del proceso se resolvera en su debida oportunidad.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, en forma personal a la demandada LADY XILENA CASTILLO BELTRAN, haciendole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que goza de un término de cinco (5) días para pagar y de 10 para presentar las excepciones que considere tener en su favor, notificación que se realizará en forma virtual a través de mensajes de texto, en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y demás normnas concordantes con la materia.

TERCERO.- RECONOCER, personería a la doctora ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ, abogada en ejercicio para actuar como mandatario judicial de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOATES SAS, en los términos del poder conferido y anexo a la demanda.

COPÍESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Juez.

**EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CERTIFICA:**

**Popayán, julio 21 de 2021, en la fecha, se notifica
el presente auto por estado # 058.
Fijado a las 8.00 a.m.**



Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO # 1675
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN – CAUCA.
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDO. ADRIANA MARIA BRAND AGUIRRE
RAD. 2021.00381.00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, encontrándola
procedente de conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso,

SE RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros hasta por la
suma de \$3.000.000.00 que tenga la demandada LADY XILENA CASTILLO
BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía No.34614330, en cuentas
corrientes, de ahorros, CDTs, en los bancos que relaciona en la solicitud que
antecede. COMUNQUESE, esta medida a los señores Gerentes de las citadas
entidades a fin de que se sirva hacer efectiva la medida y consigne los valores
correspondientes en la cuenta No. 190012041005 del banco Agrario de
Colombia de esta ciudad a favor de la parte demandante. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez

fma

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CERTIFICA: Popayán, julio 21 de 2021, en la fecha, se notifica el presente auto por estado # 058. Fijado a las 8.00 a.m.  ----- Secretaria
--



"REPUBLICA DE COLOMBIA"
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
190014189003

Popayán, julio 19 de 2021.
Oficio No. 1317

Señores

GERENTES: BANCOLOM BIA S. A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, NBANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A, BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA.- Ciudad.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A. S.
EN ESTADO DE LIQUIDACION.
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDA. LADY XILENA CASTILLO BELTRAN
RAD. 2021.00381.00**

Para los fines legales y consiguientes le comunico que este Juzgado por auto de la fecha, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero hasta por un valor de \$3.000.000.00, que tenga o llegare a tener la demandada LADY XILENA CASTILLO BELTRAN, con cédula 34614330, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDTs de esa entidad bancaria; en consecuencia le solicito hacer efectiva la medida y consignar los dineros en la cuenta del despacho No.190012041005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en favor de la demandante EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S, con Nit.identificado con el Nit.900680529-5.

Atentamente,

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretaria

F m a

AUTO INTERLOCUTORIO # 1676

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN – CAUCA.
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSIATES SAS
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDA. SIMON PAZ HERRERA
RAD. 2021.00382.00

Por haberse corregido dentro de su oportunidad legal, venir arregada a derecho, en los términos de los Arts.422 y 430 del C. General del Proceso y siendo el Juzgado competente para conocer de esta clase demanda,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en favor de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS. Con Nit.900680529-5, en contra de el señor SIMON PAZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía 4617954, por las siguientes sumas de dinero:

a).- DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.480.000.00), por concepto del saldo de capital contenido en el titulo que se ejecuta (Contrato de Compraventa No.5144 de fecha 01-10-2016), mas los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el 01 de enero de 2018, hasta el pago total de la obligación.

b).- En cuanto a las costas del proceso se resolvera en su debida oportunidad.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, en forma personal al demandado SIMON PAZ HERRERA, haciendole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que goza de un término de cinco (5) días para pagar y de 10 para presentar las excepciones que considere tener en su favor, notificacion que se realizará en forma virtual a través de mensajes de texto, en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y demás normnas concordantes con la materia.

TERCERO.- RECONOCER, personería a la doctora ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ, abogada en ejercicio para actuar como mandatario judicial de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOATES SAS, en los términos del poder conferido y anexo a la demanda.

COPÍESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Juez.

**EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CERTIFICA:**

**Popayán, julio 21 de 2021, en la fecha, se notifica
el presente auto por estado # 058.
Fijado a las 8.00 a.m.**



Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO # 1677
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN – CAUCA.
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSIATES SAS
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDO. SIMON PAZ HERRERA
RAD. 2021.00382.00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, encontrándola
procedente de conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso,

SE RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros hasta por la
suma de 5.000.000.00 que tenga el demandado SIMON PAZ HERRERA,
identificado con la cédula de ciudadanía No.4617954, en cuentas corrientes, de
ahorros, CDTs, en los bancos que relaciona en la solicitud que antecede.
COMUNIQUESE, esta medida a los señores Gerentes de las citadas entidades
a fin de que se sirva hacer efectiva la medida y consigne los valores
correspondientes en la cuenta No. 190012041005 del banco Agrario de
Colombia de esta ciudad a favor de la parte demandante. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez

fma

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CERTIFICA: Popayán, julio 21 de 2021, en la fecha, se notifica el presente auto por estado # 058. Fijado a las 8.00 a.m.  ----- Secretaria
--



"REPUBLICA DE COLOMBIA"
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
190014189003

Popayán, julio 19 de 2021.
Oficio No. 1318

Señores

**GERENTES: BANCOLOM BIA S. A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ,
BANCO DE OCCIDENTE, NBANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO
DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A,
BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA.-
Ciudad.**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A. S.
EN ESTADO DE LIQUIDACION.
APDO. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
DDA. SIMON PAZ HERRERA
RAD. 2021.00382.00**

Para los fines legales y consiguientes le comunico que este Juzgado por auto de la fecha, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero hasta por un valor de \$5.000.000.00, que tenga o llegare a tener el demandado SIMON PAZ HERRERA, con cédula 4617954, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDTs de esa entidad bancaria; en consecuencia le solicito hacer efectiva la medida y consignar los dineros en la cuenta del despacho No.190012041005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en favor de la demandante EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S, con Nit.identificado con el Nit.900680529-5.

Atentamente,

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretaria

F m a

